

Antropología Experimental

<http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rae>

2023. nº 23. Texto 07: 81-94

Universidad de Jaén (España)

ISSN: 1578-4282 Depósito legal: J-154-200

DOI: <https://dx.doi.org/10.17561/rae.v23.7843>

Recibido: 02-03-2023 Admitido: 10-04-2023

Ética, responsabilidad y uso de tecnologías en la intervención social. Nuevos desafíos para nuevas oportunidades en Trabajo Social

Antonia RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; Juana PÉREZ VILLAR; María del Carmen MARTÍN CANO

Universidad de Jaén (España)

armartin@ujaen.es, jpvillar@ujaen.es, mmcano@ujaen.es

Ethics, responsibility and the use of technologies in social intervention. New challenges for new opportunities in Social Work

Resumen

En este artículo ofrecemos un argumentario y discusión teórica con base en los principios éticos, valores, moral y normas reguladoras que sustentan el marco de actuación de la profesión del Trabajo Social. Esta ha tenido que reinventarse en los últimos tres años, haciendo uso de su capacidad resiliente y de adaptación ante complejas situaciones, en las que para la profesión y sus profesionales prima el bienestar social de la población como pilar sobre el que avanza la propia disciplina. En este marco, el derecho a la protección de datos personales digitales y la normativa reguladora en la que convergen, teniendo en cuenta el devenir diario de la profesión, de las personas profesionales y de la ciudadanía usuaria. Procediendo a valorar, si en el contexto actual, con el desarrollo y la utilización profesional de recursos tecnológicos, la protección de datos personales y sociales se mantienen en la intimidad, en la privacidad y la confidencialidad. Valorando así mismo, en este contexto, si son extensibles a todas las personas en igualdad, o si, en este tejido de revolución y vorágine tecnológica, en la que nos vemos sumidos, se favorecen situaciones de exclusión y vulnerabilidad social.

Abstract

In this article, we offer a theoretical argument and discussion based on the ethical principles, values, morals and regulatory norms that support the action framework of the Social Work profession. The profession has had to reinvent itself in the last three years, making use of its resilience and capacity to adapt to complex situations, in which for the profession and its professionals, the social welfare of the population is the pillar on which the discipline advances. In this context, the right to the protection of digital personal data and the regulatory norms in which they converge, taking into account the daily evolution of the profession, of the professionals and of the citizen users. We proceed to assess whether in the current context, with the development and professional use of technological resources, the protection of personal and social data is maintained in privacy and confidentiality. We also evaluate if, in this context, they are extensible to all individuals equally, or if, in this technological revolution and maelstrom in which we are immersed, situations of exclusion and social vulnerability are favored.

Palabras clave

Derechos. Ética. Exclusión. Privacidad. Tecnología

Rights. Ethics. Exclusion. Privacy. Technology

Introducción

El devenir del ser humano, desde que nace, llega ligado a la capacidad de elegir, podemos hacer elecciones en todos los aspectos de nuestras vidas (Sanabria, 2008). Elecciones que pueden estar ligadas a nuestra experiencia, valores aprendidos o heredados, entorno en el que crecemos y nos desarrollamos como personas en la sociedad que nos rodea y que nos pone a prueba en cada momento, teniendo que elegir (Bauzá y Morañón, 2019). En otro orden, ubicamos el deber, que es visto como una mejora para el logro de los objetivos humanos, es la posibilidad que conduce a la felicidad de los individuos (Bermejo y De la Red, 1996). En esta etiología de términos ubicamos el deber profesional, en el que se integran las opciones que cada profesional contempla en el ejercicio de su práctica profesional. En concreto en la disciplina de Trabajo Social, siguiendo los Principios Éticos de la profesión del Trabajo Social establecidos por la Federación Internacional del Trabajo Social (FITS) (2018). En esta línea conceptual, la obligación profesional se entiende en el marco de la búsqueda de los fines y de los bienes propios del desempeño de cada profesión. En concreto las preferencias de elección del desempeño profesional de cada persona, que va a venir a determinar una importante parte de la vida, y específicamente la profesión de Trabajo Social es elegida por cada individuo y al hacerlo se obliga a respetar y cumplir determinados compromisos y normas, que le permitirán el desarrollo efectivo de lo que se propone en su práctica profesional. Por tanto, no somos partidarios de una ética del deber por el deber, hacemos lo que debemos porque entendemos que al hacerlo estamos concretando normativamente nuestro deseo de lograr los bienes profesionales a los que aspiramos (Bermejo y De la Red, 1996).

En la era de las tecnologías, concretamente en los tres últimos años, con el azote de la pandemia sanitaria, provocada por la COVID-19, las tecnologías han venido a irrumpir de forma feroz en nuestras vidas, sin darnos, en un primer momento, la oportunidad de plantearnos el impacto que ello podría tener (Almeida et al., 2020), subestimando la relación entre las personas en favor del uso de los recursos tecnológicos, sin considerar las implicaciones, en todos los aspectos de la vida de las personas y en todos los entornos. Ello afecta, de manera indiscutible, no solo a la profesión del Trabajo Social y a sus profesionales, sino a todos los individuos. Por ello, se hace necesario comprender mejor la relación entre la tecnología y los seres humanos (Lindgren et al., 2019).

La gestión analítica de la información o el Business Intelligence son herramientas que facilitan trabajar con la información a modo de recurso estratégico, forjando la integración, monitorización y misión de los procesos (O'Keefe y Brien, 2018). Estas herramientas, que son esenciales hoy en día para mejorar el rendimiento económico de cualquier organización, tienen ahora el reto de renovarse para poder integrar datos e información social, así como generar de manera óptima, fiable y trazable la información y el conocimiento que permita tomar mejores decisiones (Franquesa y López, 2011). Sin obviar las obligaciones de los profesionales con la institución en la que trabajan y el deber de cumplir con la legislación vigente (Rodríguez, 2017).

Actualmente la facilidad en el conocimiento y la información que necesitamos, lo obtenemos de manera ágil, eficiente y efectiva en cualquier momento y lugar (O'Keefe y Brien, 2018), gracias al desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y a los avances de los últimos 20 años. Esto, además, en el terreno laboral, supone grandes beneficios a la ciudadanía y a los profesionales. Las TIC facilitan la definición de estrategias de intervención, la recogida y tratamiento de la información en fuentes y formatos digitales (O'Keefe y Brien, 2018), y su utilización como herramientas y recursos de investigación para el diseño, gestión y evaluación de programas sociales, así como un instrumento de comunicación y gestión de la información en la actividad profesional, de forma eficaz dentro de sistemas, redes y equipos interdisciplinarios, obteniendo un intercambio de información rápido y accesible (Caravaca, 2014; Pérez-Lagares et al., 2012). Sin embargo, también requiere de mayor complejidad y adaptación por parte de los entornos de trabajo y de los profesionales. Se podría decir, que nos encontramos con nuevas herramientas de trabajo que hacen necesario reflexionar no solo, de su influencia en el desarrollo de la práctica profesional, sino en los riesgos que pueden presentar para la ética que debe sustentarla (Rodríguez, 2017).

En el momento actual, los valores, las actitudes y las percepciones morales y éticas que habitualmente poníamos en práctica en el desarrollo de la profesión, se cuestionan constantemente y requieren un rediseño ante este nuevo paradigma en el que la incursión de las TIC, en todos los ámbitos (Olcott et al., 2015) y en concreto en el social, implica nuevos desafíos, planteamientos y estrategias de intervención.

Siguiendo esta exposición, este artículo se estructura en base a una reflexión teórica, analizando los diferentes conceptos y las interrelaciones que se generan, con el propósito de conocer la situación actual de los dilemas éticos en la profesión del Trabajo Social a lo largo del tiempo y en concreto derivados del uso de la tecnología, en el desarrollo de una profesión humanizada históricamente y digitalizada en la práctica actual.

La ética, la moral, el rigor y el respeto a la intimidad, suscitan un gran interés en los últimos tiempos en ámbitos sociales, económicos y políticos (Baker et al., 2018; Joiner, 2019). Así mismo, se puede decir que, impregnan de gran valor todas las actuaciones de la vida, determinando los principios por los que se rige cualquier intervención personal y/o profesional, siendo esta la línea y el marco general de la metodología de este trabajo. Así, el planteamiento de este artículo parte de unas consideraciones previas relativas al uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones y su incursión en el ámbito profesional del Trabajo Social. Y, por consiguiente, la afectación al aspecto ético de la profesión y el dilema en el que se encuentran los y las profesionales del Trabajo Social respecto al uso y abuso que trae consigo la incursión de las tecnologías y los recursos digitales. Así como, la necesidad de adaptación de los medios necesarios e infraestructuras oportunas en el espacio de intervención profesional, sea este público o privado (Baker et al., 2018). La necesidad de formación, tanto de los profesionales como de los usuarios y, más concretamente, sobre la exclusión que puede suponer para colectivos ya de por sí vulnerables.

Desde la deliberación Teórico-Conceptual

Este trabajo se ha llevado a cabo utilizando una metodología teórica de revisión bibliográfica, basándonos en la exploración y análisis de artículos publicados en revistas de prestigio sobre aspectos y actuaciones relacionados con ética, protección de datos personales, protección de la intimidad, uso de tecnologías digitales, legislación (nacional y autonómica) y el conocimiento científico del Trabajo Social. Para ello, se han seleccionado aquellos artículos donde ética, deontología profesional, y/o protección de datos y TIC, constituyen el núcleo central del mismo. Las búsquedas se han realizado en las bases de datos Dialnet, ProQuest, Scopus y WebWOK (Web of Knowledge), para el período 2000-2022.

Las palabras o términos clave que se han empleado son aquellos que, frecuentemente, se utilizan en la literatura para describir la ética del trabajo social y los principios deontológicos de la profesión, en un contexto de nuevos retos y necesidades sociales. Siendo las palabras clave consideradas en las búsquedas: *trabajo social, ética, código deontológico, valores, innovación, tecnología y protección de datos*. Posteriormente los artículos se han analizado por título y resumen, y se han descartado aquellos en los que la ética, la deontología profesional del Trabajo Social, la protección de datos y/o TIC suponen aspectos secundarios y no son el núcleo central del artículo.

En base a esta información, y con independencia de las tipologías de conflictos y dilemas identificados en la práctica profesional del Trabajo Social, en la literatura científica, se refleja que el principal problema es discernir cuáles discrepancias pertenecen a la deontología profesional y cuáles son dilemas de carácter ético (Verde-Diego y Cebolla-Bueno, 2017), otra cuestión diferente será la de aplicar un método u otro en la resolución de conflictos estrictamente éticos.

En general, la gestión pública ha orientado sus fines en función de intereses económicos (Montero-Carrión, 2013) frente a valores centrados en la persona. De estas premisas ha derivado la concepción generalizada en Trabajo Social de mantener el principio de neutralidad profesional, aséptico y alejado de convicciones religiosas, políticas o morales. A este respecto, se puede identificar la coexistencia de diferentes figuras profesionales en el Trabajo Social. Por una parte, identificamos profesionales que aplican la reglamentación y/o la norma de forma pragmática sin otros pronunciamientos que seguirla de forma pulcra. De otro lado hallamos profesionales que en el ejercicio de sus funciones conciben un

mercado de ajuste costes-beneficios, asemejándolo a una función meramente empresarial. Finalmente, podemos encontrar profesionales comprometidos, que priorizan los problemas individuales de las personas y son considerablemente críticos con las políticas públicas y con las normas de aplicación, son los profesionales que profundizan en las casuísticas individuales y en una profesión al servicio de las personas en riesgo de exclusión (Abad y Martín, 2015: 183).

En la actualidad, la profesión está inmersa en un proceso de reflexión hacia un Trabajo Social crítico y militante que postula en la lucha de unas políticas sociales que faciliten el cumplimiento al deber de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos (Boddy y Dominelli, 2017), tal como se estructura desde los colegios profesionales y el Consejo General del Trabajo Social, incidiendo en que este enfoque de derechos se fundamenta en *el deber de cambio social, expresado por la FITS* (Verde-Diego y Cebolla-Bueno, 2017: 84).

Si realizamos un recorrido imaginario a lo largo de la historia y miramos al mundo constataremos que, desde tiempos pretéritos, en todos los momentos y lugares, hallamos sectores cuantitativamente mejor instalados y sostenidos que otros, en todos los niveles (Uriarte y Acevedo, 2018). Sin embargo, en ese imaginario también hallamos un modelo social injusto que permite el derroche y el despilfarro. Cuando en la misma sociedad, en nuestros barrios y entornos más cercanos, podemos observar seres humanos que no cuentan con los recursos básicos para cubrir necesidades primarias. Resultando de ello una sociedad desigualmente repartida, que crea modelos que alimentan la desesperanza, situaciones de precariedad, exclusión y vulnerabilidad social. Ahí es donde el Trabajo Social, que no es ajeno a estas situaciones y tiempos convulsos en los que vivimos, se posiciona como razón gestora de estas injusticias sociales, trabajando en pro de los derechos de todas las personas en igualdad y con base en el bienestar y la equidad social (Ranerup y Henriksen, 2020).

En este punto es donde tiene cabida la coexistencia e interrelaciones que se generan en el trinomio TIC-Trabajo Social y ética profesional. Derivado de la pandemia sanitaria que se ha extendido al aspecto social, la profesión del Trabajo Social y con ella sus profesionales, se han encontrado en la encrucijada y con el dilema de ejercer una práctica profesional ética que no vulnere los derechos humanos de la población (Ranerup y Henriksen, 2020). El abordaje de la praxis profesional al que ha abocado la transformación tecnológica, plantea la necesidad de introducir innovaciones sociales y técnicas en el ejercicio profesional (Binimelis et al., 2021; Castillo de Mesa et al., 2018), así como un proceso gradual de adopción de las TIC en las diversas formas de intervención social (Chan, 2016; Chan y Holosko, 2016; De la Fuente y Martín, 2017; Goldkind et al., 2016; López y Marcuello-Servós, 2018) y los desafíos éticos que esta transformación produce (Boddy y Dominelli 2017; López, 2014) y que deben ser puestos en práctica en la implementación de las políticas sociales.

Por otra parte, en este contexto surge la preocupación por indagar respecto a cómo contribuyen las competencias digitales en el desempeño profesional y en el bienestar laboral de los trabajadores y las trabajadoras sociales (Castillo de Mesa et al., 2020; Boddy y Dominelli, 2017; López et al., 2020, Ranerup y Henriksen, 2020). Así como la necesidad de que estos cuenten con la formación, conocimientos suficientes y cualificación tecnológica adecuada. Sin embargo, esto no está definido actualmente en ningún marco institucional de la profesión, ni normativo en general.

Desde la profesión, se brinda asesoramiento social, a través del diagnóstico social, la planificación de la intervención y la coordinación con los diferentes colectivos, con los y las profesionales y con otras organizaciones, contribuyendo de esta manera a una atención integral, ética y equitativa (Boddy y Dominelli, 2017).

En la realidad que estamos viviendo en estos extraños años, el Trabajo Social es el nexo de unión en una sociedad politizada y desmembrada por una crisis sanitaria que tiene saturadas a todas las economías. La profesión de Trabajo Social, en este momento, sabe que lo prioritario es la adquisición y manejo de destrezas digitales y una necesidad para el desempeño profesional, lo cual implica una responsabilidad moral y ética (Baker et al., 2018; Boddy y Dominelli, 2017; Joiner, 2019). Por tanto, es necesario repensar el Trabajo Social y considerar las habilidades digitales, tanto del profesional, como de la ciudadanía, como uno de los ejes transversales esenciales que deben desarrollarse con igualdad de oportunidades en la sociedad tecnológica y digitalizada actual (ONTSI, 2021), ya que este es un

nuevo factor biopsicosocial que influye en la calidad de vida de la población y que se identifica como un derecho humano fundamental necesario para el desarrollo del bienestar de las personas, determinado por la capacidad y calidad de acceso a la tecnología y recursos digitales (Ley Orgánica 3/2018).

En este sentido, la delimitación de los espacios reales y digitales afectan a las personas, tanto individual como colectivamente, y van desde la identidad y la reputación digital, hasta la difusión del conocimiento, pasando por el uso crítico de la información y evitando el abuso a través de las TIC o la seguridad y la privacidad en la red (Caravaca, 2014; Olcott et al., 2015).

Planteamientos sobre el trinomio Ética - TIC y Trabajo Social

La globalización y la convergencia digital en la sociedad del conocimiento están planteando complejos problemas éticos, legales y sociales (Boddy y Dominelli, 2017). En todo el mundo, los derechos que ya están reconocidos legalmente están siendo violados diariamente, generando situaciones de desprotección que ocasiona graves problemas en el sistema social, entre los que se pueden destacar la brecha digital, la ciberdelincuencia, la seguridad digital, la protección de datos y la protección de la intimidad. Estas problemáticas desencadenadas por la era digital, afectan en el devenir diario de las personas, de manera directa en algunos casos, o indirectamente en otros (Sembok, 2003).

En el contexto social actual, donde toma una especial relevancia el uso de las TIC, en la intervención social se plantean como objetivos fundamentales el cambio y el desarrollo social para todas las personas desde la integridad profesional (Baker et al., 2018; Joiner, 2019). Por tanto, es preciso que, desde las profesiones relacionadas con lo social, en general, y el Trabajo Social en particular, se visibilicen las barreras ocultas y en función de estas se replanteen metas u objetivos tanto en la formación como en la praxis profesional (De la Fuente y Martín, 2017) y que se concrete en la ética de la profesión y de los profesionales en el desarrollo de su labor (Boddy y Dominelli, 2017).

Todos estos problemas se ven agravados cuando se trata de población vulnerable y en situaciones de exclusión, siendo estos aspectos, en gran medida, ámbitos de intervención del Trabajo Social. En este punto podemos plantear la relación que se genera entre TIC, Trabajo Social y ética, con el resto del entorno.

Demarcación Ética y uso de las TIC

Para dar respuesta al objeto de estudio de este artículo, partiremos de las normas que más afectan a las TIC, que son los aspectos habitualmente estudiados en los diferentes ámbitos del Derecho y la Ética (Bowyer, 1996; Bynum y Rogerson, 2004; Feick y Wele, 2010; Laudon y Laudon, 2008), principalmente dos, la protección de datos y la propiedad intelectual (De Miguel et al., 2011; Stahl et al., 2014). Ambas, están reguladas normativamente y son de aplicación en todos los sectores y estamentos. A nivel europeo regulado por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, rectificado por la D O L 127, 23.5.2018 y posteriormente por la D O L 074, 4.3.2021 del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Son, además, normas y valores a cumplir y respetar en cualquier organización, pública o privada, que se considere responsable ética y socialmente. Y, por otra parte, son los pilares normativos en cualquier contexto social, puesto que son los más fáciles de ser infringidos. De ello, se deriva la importancia en el cumplimiento normativo y su aplicación en valores, moral y ética profesional.

Habitualmente, los nuevos modelos de negocio que se generan en el ámbito de las TIC hacen que la visión tradicional de la protección de datos o la propiedad intelectual se pongan en cuestión, sin embargo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, indica que conocer la propiedad intelectual puede ayudar a las empresas a gestionar estos riesgos y ser más competitivas. En concreto, la protección de datos estaría relacionada con la privacidad de las personas y su intimidad, mientras que la propiedad intelectual lo estaría principalmente con la protección de los derechos de autor y, en consecuencia, con la protección del trabajo original desarrollado por diversos profesionales (De Miguel et al., 2011).

Sin embargo, en la actualidad y principalmente derivado de la pandemia provocada por la COVID-19, la mayoría de las empresas TIC y el conjunto empresarial, tanto público como privado, están más

preocupados por la protección de datos, ya que los temas de propiedad intelectual no dependen tanto de ellas como de los usuarios, es decir, que en la protección de datos los usuarios pueden ser *víctima* de un mal uso profesional, mientras que en la propiedad intelectual, realmente las empresas son las que pueden verse afectadas (De Miguel et al., 2011).

Las investigaciones sobre protección de datos, llevan a observar la utilización cada vez mayor de técnicas de autorregulación para ordenar las TIC, aunque en su mayoría se han impulsado desde la Unión Europea (Reglamento 679, 2016) con la participación de las empresas más potentes del sector. A pesar de ello, son pocas las iniciativas privadas en este sentido, probablemente debido a la fuerte competencia entre las empresas del sector donde las que participan primero suelen ser las organizaciones de mayor tamaño y del ámbito público. Sin embargo, hay que destacar que, con el paso del tiempo y agudizado por el incremento en la utilización y manejo de herramientas tecnológicas derivado de la pandemia sanitaria, tanto en lo personal y, en concreto, todo el tejido profesional, tanto público como privado, se ha adaptado a las exigencias sociales y ha derivado en políticas de protección de datos de tipo integrativo. Al mismo tiempo, se observa la introducción de términos relativos a normativa TIC (recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), tanto la normativa de protección de datos, como la de servicios de la sociedad de la información, que han impulsado la utilización de lo que denominan *códigos tipo* (que vienen a ser códigos de conducta) para dar mayor transparencia a su relación con los usuarios (De Miguel et al., 2011).

Ética profesional del Trabajo Social y TIC

Cada día en mayor medida, las competencias y capacidades en TIC son más necesarias entre los y las profesionales del Trabajo Social en el trabajo diario con la ciudadanía y en general en el desarrollo del quehacer profesional y con la sociedad, enfrentándose a todo tipo de decisiones éticas (Johnson, 2006; Ranerup y Henriksen, 2020). De ahí la necesidad de poner especial énfasis en educar a los nuevos profesionales en el uso de tecnologías digitales que ayuden a promover una práctica competente y ética basada en los valores del Trabajo Social (Joiner, 2019).

La necesidad de considerar la relación que podría existir entre ética profesional del Trabajo Social y TIC en tiempos de pandemia, viene motivada por los cambios tan brutales que estamos sufriendo en los últimos tres años, y la contradicción que se genera entre las creencias personales y las profesionales, así como la escasez de normativa clara que regule unos protocolos de actuación (Baker et al., 2018). Igualmente, es destacable, la creciente importancia y la atención a la ética y el derecho a la intimidad de la persona, en la última década tanto a nivel público como privado. El respeto a la persona en todos los aspectos y a sus derechos fundamentales, así como a la protección de sus datos personales en todas las vertientes y, en especial, en lo relativo a la sistematización y mecanización de los mismos con el uso de las tecnologías informáticas (Young et al., 2018). Sin embargo, se acepta generalmente en el campo de las TIC que hay mucho trabajo por hacer para mejorar la privacidad, la propiedad intelectual de calidad, en el desarrollo de software, etc. La pregunta es, si los códigos de ética o códigos de conducta podrían ser una respuesta para hacer frente a esta creciente necesidad (Bergh y Deschoolmeester, 2010). Y en concreto, considerar si el Código Deontológico del Trabajo Social ayuda a sus profesionales a decidir cuál es la intervención éticamente correcta (Rodríguez, 2017; Verde-Diego y Cebolla-Bueno, 2017) qué es lo mejor y más adecuado en una situación dada, de acuerdo con los valores socialmente aceptados (García, 2007) y con la situación en el momento y lugar, siendo la principal vía de intervención, establecer la garantía a la protección de datos personales de la ciudadanía, la confidencialidad y la privacidad de las personas, en un entorno digitalizado y tecnológico, que ofrece múltiples oportunidades para desarrollar los derechos humanos, pero siendo igualmente fundamental protegerlos y respetarlos en el entorno tecnológico (Caravaca, 2014). Abordando el debate sobre si las relaciones digitales alteran la capacidad de intervención de los profesionales del Trabajo Social (Reamer, 2015).

En este contexto la ética profesional, no solo en el Trabajo Social, sino en todas las disciplinas sociales, se desarrolla en el marco de una organización que establece reglas y procedimientos (Cubillos,

2014), y está formada por el comportamiento íntegro y voluntario de los profesionales, de una parte, y por los instrumentos de las políticas públicas, de otra (García, 2007). Siendo los y las profesionales los que necesitan vincular sus conocimientos de interacción práctica con los espacios creados en las redes sociales, manteniendo su compromiso con los valores éticos y la práctica reflexiva y crítica de la profesión (Boddy y Dominelli, 2017).

En esta línea, y en el marco del compromiso y defensa de los valores y principios fundamentales de la profesión, la Federación Internacional del Trabajo Social (FITS), en su junta general, y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS), en la asamblea general, celebrada en Dublín (Irlanda), en julio de 2018, aprobaron la *Declaración de principios éticos del Trabajo Social*. Señalando como principios el respeto a la confidencialidad y la privacidad y el uso ético de la tecnología y las redes sociales, entre otros; estableciendo la necesidad de que, los trabajadores y trabajadoras sociales adquieran las competencias y habilidades necesarias en el uso de la tecnología digital y de las redes sociales, con el fin de protegerse y proteger a las personas usuarias de las amenazas y prácticas poco éticas derivadas de un mal uso de la tecnología.

Actualmente, la adopción y empleo de las TIC son incuestionables en todo el mundo (Caravaca, 2014; Marginson, 2009 y 2010; Olcott 2009, 2012; Olcott et al., 2015). Junto a estas transformaciones relativas a las tecnologías digitales, se produce un cambio acelerado que crea nuevos retos y oportunidades (Olcott et al., 2015).

Argumentando desde la ética del Trabajo Social

En la exposición sobre el marco ético de la profesión comenzaremos atendiendo a la propia definición de ética. Podemos encontrar multitud de definiciones del término, en este caso seguiremos la aportada por Rhodes en 1986, quien define la ética como “la exploración sistemática de preguntas acerca de cómo debemos actuar en relación con los demás” (p.21). Por extensión, la sensibilidad ética hará referencia a la conciencia que tiene una organización o sistema de que sus acciones puedan afectar al bienestar de los demás (Bebeau et al., 1985). Así pues, el concepto de ética implica determinar si las opciones tecnológicas afectan negativamente a otra persona, directa o indirectamente, desarrollar un plan de acción ideal, identificar los valores importantes asociados a cada situación y llevar a la práctica una solución o un plan de acción concreto que se seguirá y evaluará (Rest, 1982; Olcott et al., 2015).

La Federación Internacional del Trabajo Social, matiza que el Trabajo Social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Así mismo incide en reconocer que los factores históricos, socioeconómicos, culturales, geográficos, políticos y personales interconectados sirven como oportunidades y/o barreras para el bienestar y el desarrollo humano. En definitiva, hace hincapié en los valores que transmite el Trabajo Social y su capacidad de resiliencia en cualquier momento y lugar. Por tanto, y en la era de las tecnologías, estamos obligados a repensar sobre la condición humana, y a conocer las posibilidades de crecer y seguir evolucionando como seres creadores desde una nueva visión del mundo que viene marcada por una situación de pandemia que nos ha hecho replantear la situación del Trabajo Social en particular y de la sociedad en general generando nuevas sinergias con las tecnologías que giran y mueven el mundo en la actualidad (García-Luna-Aceves y Madruga, 1999; Minsky, 1995).

En este momento de cambios, los principios éticos de la profesión establecidos en el Código Deontológico de la profesión de Trabajo Social de nuestro país, discurren en la misma línea que los establecidos por la Declaración Internacional de Principios Éticos desarrollados desde la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, aprobado por la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social en Adelaida, Australia, en octubre de 2004, que concretan como valor central el respeto a la persona en su dignidad y libertad y la autodeterminación y singularidad como principios inherentes al ejercicio profesional (García, 2007), asimismo recogidos en la Declaración de 2018.

Por otra parte, la Carta de Derechos Humanos y Principios en Internet (2015: 5), manifiesta que

“todos los interesados en el entorno de internet, todo individuo y todo órgano de la sociedad actuará para promover el respeto a estos derechos y libertades, y por las medidas locales y globales, para asegurar su reconocimiento y aplicación universal”. Sin embargo, en la práctica profesional, los estados de saturación del sistema, principalmente en los últimos tres años, en los que se ha incrementado la demanda ante el aumento de situaciones problemáticas causadas por la crisis económica que llega derivada de la crisis sanitaria, y que además se ha tenido que hacer frente a una nueva metodología de trabajo, en la que se salvaguarde la integridad física y la salud, tanto del profesional como del ciudadano. Adaptándose a una nueva práctica profesional y una nueva metodología, en la que no existía una normativa clara, ni unos protocolos que han ido surgiendo con base en las propias necesidades detectadas en cada lugar y momento y que han podido generar situaciones de aislamiento físico y social en ciertos sectores de la población. Así, todas las medidas de seguridad y libertad por las que se aboga en la Carta de Derechos Humanos y Principios en Internet (desarrollada por la Dynamic Coalition on Internet Rights and Principles), podrían quedar mitigados si su contenido refleja lagunas respecto a los derechos humanos y las normas internacionales, principalmente en lo que respecta a la protección de datos de carácter personal y el derecho a la intimidad de la persona.

Dispositivo jurídico-normativo al servicio de la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales

Concretamente en España, aunque muchas personas nos seguimos refiriendo a la ley española de protección de datos como LOPD, en realidad el nombre correcto y completo según la normativa actual es Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Esta ley entró en vigor el 6 de diciembre de 2018, sustituyendo a la antigua Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. El objetivo de la LOPDGDD es adaptar la legislación española a la normativa europea, definida por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), vigente desde el 25 de mayo de 2018, siendo esta la norma de referencia en España, para la protección de datos. Esta ley, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm.294, de 6 de diciembre de 2018, establece los requisitos y obligaciones de las empresas y organizaciones, tanto públicas como privadas sobre cómo proceder con la información personal, así como los derechos que asisten a usuarios y consumidores.

La finalidad de la LOPDGDD es proteger la intimidad, privacidad e integridad del individuo, en cumplimiento con el artículo 18.4 de la Constitución Española. Del mismo modo, regula las obligaciones del individuo en todo proceso de transferencia de datos para garantizar la seguridad del intercambio.

La ley considera como datos personales toda la información tanto en texto, como imagen o audio que pueda permitir la identificación de una persona. Existen datos que se consideran de poco riesgo, como el nombre o el correo electrónico, mientras que otros son considerados de riesgo más elevado, por ejemplo, datos sensibles relacionados con la religión o la salud personal.

Otra de las principales finalidades de la LOPDGDD es establecer un marco legislativo para la protección de datos personales en Internet. En este sentido, incorpora puntos muy a tener en cuenta, como el derecho al olvido o a la portabilidad, además de cambios en la obtención del consentimiento para recoger y usar la información personal.

La LOPDGDD, introduce bastantes cambios respecto a la anterior Ley de Protección de Datos de 1999, modificando los requisitos para obtener la información, guardarla o compartirla, y estableciendo cambios en lo que se refiere al tratamiento de datos de usuarios en internet.

Discusión y conclusiones en este trinomio

Con este conjunto normativo en nuestro país y en la profesión del Trabajo Social, podemos decir que la libertad y la seguridad en internet están en consonancia con la protección contra todas las formas de delincuencia. La ciudadanía estará protegida contra cualquier delito cometido en o a través de internet, incluido el acoso, el ciberacoso, la trata de personas, el uso indebido de datos o la identidad digital, igualmente toda persona tiene derecho a disfrutar de conexiones seguras y en internet, según establece la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (2018). La ONU

declara el acceso a Internet como un derecho humano, y aboga por que todos los estados aseguren la libertad y la seguridad en Internet.

Sin embargo, sabemos que esto no es así, existen multitud de brechas digitales, en diferentes entornos y contextos, especialmente en colectivos vulnerables, y en especial en los que interviene el Trabajo Social. A pesar de ello, las personas usuarias aprueban y aceptan la relación con los profesionales porque confían en la garantía de sus derechos en el proceso y en que no se vulnerará ningún principio ético, tal como establece el artículo 9 del Código Deontológico del Trabajo Social (CGTS, 2015, p.13) (Verde-Diego y Cebolla-Bueno, 2017) y ratificado por otros autores que afirman que la ciencia, la política y la ética son los tres componentes de la intervención desde las disciplinas sociales (Clemente, 2000; Salcedo, 1998).

Para la intervención social en este entorno es precisa una evolución en el enfoque conceptual y metodológico en la atención a las necesidades sociales y una renovación de las herramientas prácticas sobre la base del reciclaje y actualización constante (Caravaca, 2014).

Como profesionales del Trabajo Social, en nuestra tarea cotidiana nos enfrentamos a contextos de desigualdad y problemáticas sociales complejas, actualmente incrementadas por una situación sanitaria sin precedentes a nivel mundial que ha desencadenado un vertiginoso auge en el uso de las TIC. Este hecho ha revolucionado, irremediablemente un incremento en la usabilidad de recursos tecnológicos a todos los niveles, y ello implica y hace necesaria la búsqueda de posibles y mejores alternativas de intervención, nuevos medios y herramientas que deben integrarse en la práctica habitual (Joiner, 2019). Al mismo tiempo, debemos comprender el impacto de la tecnología en nuestra profesión y en el devenir de nuestro entorno.

Los retos éticos a los que se enfrentan los profesionales del Trabajo Social en la actualidad incluyen; trazar la evolución global de las normas éticas en Trabajo Social, centrándose en los retos actuales que plantea la era digital; analizar los cambios a lo largo del tiempo en relación con la confidencialidad, el consentimiento informado, los límites profesionales, los conflictos de intereses, la documentación, la profesionalidad; ayudar a gestionar los retos éticos emergentes de este tiempo (Reamer, 2017).

En la actividad profesional podemos decir que se consideran buenos profesionales quienes reflexionan sobre la finalidad de su profesión y se plantean llevarlo a cabo en su vida profesional y personal. Se puede ser buen profesional ejerciendo bien la propia práctica profesional. Así para ser buen trabajador o trabajadora social, hay que limitarse a los criterios que sirven de punto de referencia en la práctica de esta profesión y que indican la mejor forma para ello (Bermejo y De la Red, 1996).

En este sentido, el informe del Grupo Europeo de Ética, matiza la importancia de la responsabilidad y la conciencia individual (Dratwa, 2014) y de esta manera conseguir que todas y todos los profesionales estén provistos con las herramientas necesarias para llevar a cabo acciones que salvaguarden y garanticen la protección a la intimidad de las personas (Joiner, 2019; Olcott et al., 2015).

En la disciplina y la práctica del Trabajo Social han sido temas de debate a lo largo de los años las obligaciones profesionales y las intervenciones en situaciones de vulnerabilidad de la ciudadanía. En concreto en los últimos tiempos el debate se ha incrementado con la intensificación de los conflictos éticos que identifican la práctica profesional, teniendo que hacer frente a disyuntivas de orden público y privado, estructural e institucional, individual y colectivo. Todo ello ha supuesto que las cuestiones éticas ocupen un papel y un lugar destacable en el ejercicio profesional.

La ética del Trabajo Social establece diálogos profesionales en torno al análisis sistemático y crítico de los valores que deben orientar la acción social y los modelos construidos a partir del contexto teórico. En la práctica, los trabajadores y las trabajadoras sociales, así como otras disciplinas sociales se enfrentan a múltiples situaciones relacionadas con la toma de decisiones, muchas de ellas limitan con el campo de lo ético y suponen disyuntivas y grandes dilemas a los y las profesionales e incluso genera conflicto en el seno de los equipos multidisciplinares de intervención.

El desarrollo del ejercicio profesional se ejecuta al amparo de políticas sociales diseñadas que valoran, por una parte, el modelo de sociedad para la que trabajamos, y por otra el modelo de sociedad por la que luchamos. Como trabajadoras y trabajadores sociales, intentamos consensuar lo que pensamos, con lo que sentimos y cómo actuamos, sin embargo, todo esto nos genera profundos conflictos

éticos y morales, ¿para qué?, ¿para quién?, ¿cómo?, ¿con quién?, ¿de qué manera? Todas estas cuestiones nos surgen cuando tenemos que intervenir aun teniendo unos principios éticos comunes y un código deontológico aprobado por la comunidad de expertos sociales. De hecho, en la práctica, existe un importante conflicto de valores en el Trabajo Social y entre sus profesionales. Se nos plantea la contradicción entre las creencias personales y culturales y los principios y valores de las administraciones y organizaciones para las que trabajamos. Incrementado en este momento por una nueva revolución, la revolución tecnológica de lo digital y con ello la deshumanización de una profesión (García, 2007). El profesional del Trabajo Social no puede ni debe convertirse en la mano ejecutora de la burocracia, que en muchas ocasiones exigen las instituciones para las que se trabaja, ya que lo esencial son las personas y el desarrollo de la profesión debe centrarse en ello, no en la tramitación y gestión impuesta por el sistema. Los y las profesionales del Trabajo Social deben ser personas que cuestionen, que reflexionen, que luchen por la transformación y por los cambios, que actúen basándose en sus pensamientos y sentimientos sin el temor a que su postura sea cuestionada por la validez ética de sus intervenciones profesionales (García, 2007). La profesión del Trabajo Social debe estar impregnada de profesionales reflexivos y transformadores, donde el objetivo central sea lo social y el bienestar de la ciudadanía, primando el derecho al respeto y a la intimidad, aun en un entramado de redes digitales y de pandemia sanitaria y social.

La ética del Trabajo Social y la moral de los y las profesionales deben ser sujeto y objeto de la profesión. Una profesión que crece y evoluciona a partir de estructuras que fueron diseñadas para este propósito, que se ve incrementado por la práctica diaria de la profesión. Sin embargo, ante las nuevas y emergentes necesidades de la ciudadanía se forjan nuevos compromisos y acciones sociales para los profesionales y para todos los agentes públicos y privados.

En la práctica, el Trabajo Social no se restringe a la mera intervención con individuos, familias, grupos y comunidades, sino que incluye el uso del conocimiento existente para desarrollar métodos prácticos, mejores prácticas profesionales, desempeño del trabajo de acuerdo con estándares de calidad, capacidad de manejar conflictos y dilemas éticos, y la posibilidad de influir en las políticas sociales (Rodríguez, 2014).

La profesión del Trabajo Social es una profesión viva, en continuo movimiento y cambio, que crece y avanza adaptándose y reinventándose con cada uno de esos cambios para continuar al servicio de lo social. Por ello debemos ser profesionales proactivos, con la certeza de que teoría y conocimiento continuo deben convertirse en la base de nuestra profesión, sin obviar, que, la sistematización de la práctica, convertida en reflexión, nos ayudará a avanzar, a proponer un diálogo abierto entre teoría y práctica sobre el sentido de la profesión (Rodríguez, 2014). Considerando el respeto a los derechos y el bienestar de todas las personas y apoyar la construcción de patrones culturales y comportamientos éticos, principalmente en situaciones de especial vulnerabilidad, tanto en la intervención directa, como en el trato a través de las redes y haciendo uso de recursos tecnológicos (Ranerup y Henriksen, 2020). Para ello es necesario abrir nuevos canales que favorezcan procesos de cambio y nuevas sinergias que lleguen a todas las personas. Tenemos la obligación de prevenir el aislamiento físico y social de las personas con el auge de las tecnologías y desarrollar estrategias para devolverlas o insertarlas en un mundo vital, significativo y funcional (Caravaca, 2014).

Así mismo, es necesario adaptarse a los cambios, debemos formarnos con y para el cambio. Por tanto, es importante que el colectivo de profesionales, tanto presentes como futuros, estén en continuo aprendizaje (Baker et al., 2018; Joiner, 2019). En lo que respecta al conocimiento teórico y la práctica profesional, se generan sinergias que promuevan el enriquecimiento de la intervención en sí, gracias al binomio teoría-práctica profesional. Es fundamental la formación, el aprendizaje continuo y actualización en el aspecto ético de la profesión (Joiner, 2019). Su adecuación y adaptación a los nuevos tiempos, en los que la irrupción de las tecnologías y recursos digitales hacen necesaria una nueva formación y reciclaje continuo. Por ello, sería conveniente trabajar en la cooperación y difusión de investigaciones, que faciliten y ayuden a los y las profesionales en el desarrollo de destrezas y capacidades de enriquecimiento y apoyo mutuo (Baker et al., 2018; Joiner, 2019; Young et al., 2018).

En la intervención y el desarrollo profesional se generan relevantes dilemas para los y las

profesionales del Trabajo Social, diariamente nos enfrentamos a casuísticas en las que quedan claros los contenidos teóricos, sin embargo, difieren y generan lagunas en la praxis y profundos dilemas y se convierten en el eje de conflictos éticos frente a la ciudadanía. En esta línea, otro gran dilema al que nos enfrentamos es el de la confidencialidad y el respeto al derecho a la intimidad y la protección de datos de carácter personal, y que los y las profesionales del Trabajo Social se familiaricen con estos significativos avances, garantizando que su práctica refleje su ética profesional.

Agradecimientos

Las autoras de este trabajo desean expresar su agradecimiento a las personas y entidades que han contribuido a la realización de esta investigación. En primer lugar, agradecemos a nuestras colaboradoras, quienes nos han brindado su apoyo y experiencia en el desarrollo de este trabajo. Asimismo, queremos indicar que una versión preliminar de este trabajo se puede encontrar en el repositorio institucional de la Universidad de Jaén.

Bibliografía

- Abad Minguélez, B. y Martín Aranaga, I. (2015). El Trabajo Social ante la crisis. Nuevos retos para el ejercicio profesional de los y las trabajadoras sociales. *Cuadernos de Trabajo Social*, 28(2), 175-185. http://dx.doi.org/10.5209/rev_CUTS.2015.v28.n2.48765
- Almeida F., Duarte Santos J. y Augusto Monteiro J. (2020), The Challenges and Opportunities in the Digitalization of Companies in a Post-COVID-19 World, *IEEE Engineering Management Review*, 48 (3), 97-103. <https://doi.org/10.1109/EMR.2020.3013206>.
- Baker, S., Warburton, J., Hodgkin, S. y Pascal, J. (2018). The new informational paradigm: Developing practice-led approaches to the use of mobile ICT in social work. *The British Journal of Social Work*, 48(6), 1791-1809.
- Bauzá V. H. y Morañóm R. E. (2019). La socialización de valores en el contexto de la educación superior: un enfoque teórico desde la realidad latinoamericana actual. *Opuntia Brava*, 11(3), 164-177. <https://doi.org/10.35195/ob.v11i3.798>
- Bebeau, M. J., Rest, J. R. y Yamoore, C. M. (1985). Measuring dental students ethical sensitivity. *Journal of Dental Education*, 49(4), 225-235.
- Bermejo, F. J., y De la Red, N. (1996). *Ética y trabajo social*. (Vol. 6). Univ. Pontificia Comillas.
- Bergh, J. y Deschoolmeester, D. (2010). Ethical Decision Making in ICT: Discussing the Impact of an Ethical Code of Conduct. *Communications of the IBIMA 2010*, 1–11. <https://doi.org/10.5171/2010.127497>
- Binimelis Espinoza, H., Guarda Cerón, D. y Vivero Arriagada, L. (2021). La transformación tecnológica del trabajo social en el sur de Chile. Prácticas formales e informales de uso de Tecnologías de Información y Comunicación y sus consecuencias profesionales. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 28(2), 271-297. <https://doi.org/10.14198/ALTERN2021.28.2.06>
- Boddy, J. y Dominelli, L. (2017). Social Media and Social Work: The Challenges of a New Ethical Space. *Australian Social Work*, 70(2), 172-184. <https://doi.org/10.1080/0312407X.2016.1224907>
- Bowyer, K. V. (1996). *Ethics and Computing: Living Responsibility in a Computerized World*. IEEE Computer Society Press.
- Boletín Oficial del Estado (BOE, 294). (2018). Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
- Bynum, T. W. y Rogerson, S. (2004). *Computer Ethics and Professional Responsibility*. Ed. Blackwell Publishing.
- Caravaca Llamas, C. (2014). Trabajo social on-line. El futuro de la intervención social. *Pensamiento al margen. Revista digital*, 1(1), 1-17.
- Carta de Derechos Humanos y Principios en Internet (2015). Dynamic Coalition on Internet Rights and Principles.
- Castillo de Mesa, J., Palma García, M.O. y Gómez Jacinto, L. (2018). Analysis of social innovation on social networking services. *European Journal of Social Work*, 21(6), 902-915. <https://doi.org/10.1080/13691457.2018.1461067>
- Castillo de Mesa, J., Gómez-Jacinto, L., López Peláez, A. y Erro-Garcés, A. (2020). Social Networking Sites and Youth Transition: The Use of Facebook and Personal Well-Being of Social Work Young Graduates. *Frontiers in Psychology*, 11, 230. <http://dx.doi.org/10.3389/fpsyg.2020.00230>
- Chan, C. (2016). A Scoping Review of Social Media Use in Social Work Practice. *Journal of Evidence-Informed Social Work*, 13(3), 263-276. <https://doi.org/10.1080/23761407.2015.1052908>
- Chan, C. y Holosko, M. (2016). A Review of Information and Communication Technology Enhanced Social Work Interventions. *Research on Social Work Practice*, 26 (1), 88-100. <https://doi.org/10.1177/1049731515578884>

- Consejo General del Trabajo Social (2015). Código Deontológico de Trabajo Social. https://www.cgtrabajosocial.es/consejo/codigo_deontologico
- Constitución Española. (1978).
- Clemente, A. (2000). Ética, metodología y Trabajo Social. En: Margarita Rozas, et. al., Trabajo Social y compromiso ético: asistencia o resistencia. Espacio. 38-49.
- Cubillos Vega, C. (2014). Ética para la intervención social. Los valores aportados por el Trabajo Social y las éticas del cuidado y no paternalista como modelos de referencia para la práctica profesional. *Revista de Trabajo Social*, 87, 3-18.
- De la Fuente Robles, Y. M., y Martín Cano, M. D. C. (2017). Las nuevas formas de intervención social. Las TIC al servicio de la profesión del Trabajo Social. *Interacción y perspectiva: Revista de Trabajo Social*, 7(1), 80-90.
- De Miguel, M., Del Val, M. y De Miguel, B. (2011). Diferentes enfoques sobre la RSC y su influencia en la ordenación de las TICs: ¿camino a la autorregulación? XIX Congreso de EBEN (European Business Ethics Network) España. Barcelona.
- Dratwa, J. (2014). Ethics of security and surveillance technologies (EGE Opinion Report No 28). Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Consultado en el sitio web del Grupo Europeo de Ética en Ciencias y de las Nuevas Tecnologías (GEE) para la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/bepa/european-group-ethics/docs/publications/ege_opinion_28_ethics_security_surveillance_technologies.pdf
- Feick, J. y Wele, R. (2010). Regulation of Ciberspace. En M. Baldwin, R., Cave, M. y Lodge (Ed.). *The Oxford Handbook of Regulation* (pp. 523-547). Oxford: Ed. Oxford University Pres.
- FITS. Federación Internacional del Trabajo Social. Definición Global del Trabajo Social. Extraído el 30 de diciembre, 2021, de <https://www.ifsw.org/what-is-social-work/global-definition-of-social-work/definicion-global-del-trabajo-social/>
- FITS. Federación Internacional del Trabajo Social. Declaración global de los principios éticos del trabajo social (julio 2018). Extraído el 30 de diciembre, 2021, de <https://www.ifsw.org/declaracion-global-de-los-principios-eticos-del-trabajo-social/>
- FITS. Federación Internacional del Trabajo Social. La FITS frente al COVID-19. Decisiones éticas en el contexto del COVID-19. (2020). Federación Internacional de trabajadores y trabajadoras sociales. Extraído el 30 de diciembre, 2021, de <https://www.ifsw.org/wp-content/uploads/2020/04/kk.pdf>
- Franquesa, D. y López, D. (2011). Marco en TIC y RSC. Sostenibilidad para una universidad tecnológica. XIX Congreso de EBEN (European Business Ethics Network) Barcelona. España.
- García Álvarez, B. (2007). Los profesionales del Trabajo Social y la ética profesional ante los nuevos retos y necesidades sociales. *Humanismo y Trabajo social*, 6, 173-188.
- Garcia-Luna-Aceves, J.J. y Madruga, E.L. (1999). The core-assisted mesh protocol. *IEEE Journal on Selected Areas in Communications*, 17 (8), 1380-1394. <https://doi.org/10.1109/49.779921>
- Goldkind, L., Wolf, L. y Jones, J. (2016). Late Adapters? How Social Workers Acquire Knowledge and Skills About Technology Tools. *Journal of Technology in Human Services*, 34(4), 338-358. <https://doi.org/10.1080/15228835.2016.1250027>
- Internet Rights and Principles Dynamic Coalition. (2015). UN Internet Governance Forum. 1ª edición
- Johnson, D. G. (2006). Corporate excellence, ethics and the role of IT. *Business and Society Review*, 11(4), 457-475.
- Joiner, J. M. (2019). Digital Ethics in Social Work Education, *Journal of Teaching in Social Work*, 39(4-5), 361-373. <https://doi.org/10.1080/08841233.2019.1654590>
- Laudon, K. C. y Laudon, J. P. (2008). *Sistemas de Información Gerencial: Administración de la empresa digital*. Ed. Pearson Prentice-Hall. 10ª Edición.
- Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. 6 de diciembre de 2018. BOE:294. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3>
- Lindgren, I., Madsen, C., Hofman, S., y Melin, U. (2019). Close encounters of the digital kind: A research agenda for the digitalization of public services. *Government Information Quarterly*, 36(3), 427-436.
- Lopez, A. (2014). Social Work, Technology, and Ethical Practices: A Review and Evaluation of the National Association of Social Workers' Technology Standards. *Social Work in Health Care*, 53(9), 815-833. <https://doi.org/10.1080/00981389.2014.943454>
- López Peláez, A. y Marcuello-Servós, C. (2018). e-Social work and digital society: Re-conceptualizing approaches, practices and technologies. *European Journal of Social Work*, 21(6), 801-803.

- <https://doi.org/10.1080/13691457.2018.1520475>
- López Peláez, A., Erro-Garcés, A. y Gómez-Ciriano, E. J. (2020). Young people, social workers and social work education: The role of digital skills. *Social Work Education*, 39(6), 825-842. <https://doi.org/10.1080/02615479.2020.1795110>
- Marginson, S. (2009). The limits of market reform in higher education. Research Institute for Higher Education (RIHE), Hiroshima University, Japan Centre for the Study of Higher Education (CSHE), University of Melbourne, Australia.
- Marginson, S. (2010). Creating global public goods. Virginia: Universidad de Virginia. Extraído el 27 de diciembre, 2021, de http://www.cshe.unimelb.edu.au/people/marginson_docs/UVA_141110_version2.pdf
- Minsky, M. D. R. (1995). Computational haptics: the sandpaper system for synthesizing texture for a force-feedback display (Doctoral dissertation, Massachusetts Institute of Technology).
- Montero-Carrión, D. (2013). Un nuevo código deontológico para un nuevo contexto social. En L.M. Rondón y L.M. Taboada (coords.), *Voces para la ética del trabajo social en tiempos trémulos*. Madrid: Paraninfo y Consejo General del Trabajo Social.
- Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI). (2021). *Tecnología + sociedad en España*. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría General Técnica.
- Olcott Jr., D. (2009). Going global: trends in cross border higher education for ODL. *China Journal of Open Education Research*, 15(4), 4-9.
- Olcott Jr., D. (2012). OER perspectives: emerging issues for universities. *Distance Education* 33(2), 283-290. doi: <http://dx.doi.org/10.1080/01587919.2012.700561>
- Olcott Jr. D., Carrera Farran, X., Gallardo Echenique, E. E. y González Martínez, J. (2015). Ética y Educación en la era digital: perspectivas globales y estrategias para la transformación local en Cataluña. *RUSC. Universities and Knowledge Society Journal*, 12(2). 59-72. doi <http://dx.doi.org/10.7238/rusc.v12i2.2455>
- O'Keefe, K., y Brien, D. O. (2018). *Ethical data and information management: concepts, tools and methods*. Kogan Page Publishers.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2023). En: <https://www.wipo.int/sme/es/>
- Pérez-Lagares, M., Sarasola-Sánchez-Serrano, J. L., y Balboa-Carmona, M. (2012). Trabajo social y nuevas tecnologías. *Social Work and new technologies. Portularia*, 12 (nº extra), 57-60. <https://doi.org/10.5218/PRTS.2012.0006>
- Ranerup, A. y Henriksen, H. Z. (2020). Digital discretion: Unpacking human and technological agency in automated decision making in Sweden's social services. *Social Science Computer Review*, <https://doi.org/10.1177/0894439320980434>
- Reamer, F. G. (2015). Clinical Social Work in a Digital Environment: Ethical and Risk-Management Challenges. *Clinical Social Work Journal*, 43, 120-132. <https://doi.org/10.1007/s10615-014-0495-0>
- Reamer, F. G. (2017). Evolving ethical standards in the digital age. *Australian Social Work*, 70(2), 148 - 159. <https://doi.org/10.1080/0312407X.2016.1146314>
- Reglamento (UE) 2016/279 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Rest, J. R. (1982). A psychologist looks at the teaching of ethics. *The Hasting Center Report*, 12(1), 29-36. <http://dx.doi.org/10.2307/3560621>
- Rhodes, R. (1986). *The making of the atomic bomb*. Nueva York: Simon & Schuster.
- Rodríguez Alcázar, J. (2017). Por la reflexión moral, contra los códigos de ética en el Trabajo Social. *Cuadernos de Trabajo Social*, 30(1), 97-108. <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.52435>
- Rodríguez Fernández, C (2014). Ética y Trabajo Social: La reflexión de la profesión, camino de ciudadanía. *AZARBE. Revista Internacional de Trabajo Social*, 3, 55-61.
- Salcedo, D. (1998). *Autonomía y bienestar, la ética del Trabajo Social*. Ed. Comares. Granada.
- Sanabria, G. H. (2008). El ser humano, modelo de un ser. *Educere: Revista Venezolana de Educación*, 12(42), 471-480
- Sembok, M. (2003). Ethics of information communication technology (ICT). Regional Meeting on Ethics of Science and Technology. Bangkok. UNESCO, Regional Unit for Social & Human Sciences in Asia and the Pacific (RUSHSAP).
- Stahl, B.C., Eden, G., Jirotko, M y Coeckelbergh, M. (2014). From computer ethics to responsible research and innovation in ICT: The transition of reference discourses informing ethics related research in information systems. *Information & Management*, 51(6), 810-818.

- Uriarte, L.M. y Acevedo M. (2018). Sociedad Red y Transformación digital: hacia una evolución de la consciencia de las organizaciones. *Economía industrial*, 407, 35-49.
- Uritz, M.J.; Ballesteros, A. y Viscarret, J.J. (2013). Funciones profesionales de los Trabajadores Sociales en España. *Cuadernos de Trabajo Social*. 26(1), 127-138.
- Verde-Diego, C. y Cebolla-Bueno, O. (2017). Deontología profesional: la ética denostada. *Cuadernos de Trabajo Social*. 30(1), 77-95. <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.52509>
- Young, J. A., McLeod, D. A. y Brady, S. R. (2018). The ethics challenge: 21st century social work education, social media, and digital literacies. *The Journal of Social Work Values and Ethics*, 15(1), 13-22.
- Yubero Jiménez, S.; Larrañaga Rubio, E. y del Río Toledo, T. (2011). Los valores sociales en el perfil profesional del trabajador social. Un análisis con estudiantes universitarios. *Alternativas*. 18, 91-104.

